



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Como en el presente asunto se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo prevé el parágrafo final de la norma en cita, de oficio se decretaran pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia en la que se desarrollarán las actividades previstas en las normas aludidas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del miércoles 06 de marzo del 2024.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Advertir que en el presente asunto es posible y conveniente para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas, advirtiendo que los interrogatorios se llevaran a cabo conforme lo antes indicado:

Parte demandante

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por la parte demandante en su debida oportunidad procesal:

Declaraciones extra juicio del causante y presunto compañero permanente y de la demandante.

Registro civil de nacimiento de Edgar Alberto Ardila Millares y registro civil de defunción del mismo.

Registros civiles de nacimiento de la demandante, de la menor hija de los presuntos compañeros permanentes, Andrés Mauricio Ardila Fajardo y Wilson Javier Ardila Fajardo.

Testimonios:

Se ordena la declaración de las siguientes personas, señaladas por el extremo activo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia.

- William Ardila Millares
- Dahian Santiago Patiño González

- Héctor Poveda Castillo
- Blanca Isabel Giraldo de Montes
- Claudia Patricia Valencia García

Parte demandada

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por la parte demandada en su debida oportunidad procesal:

La adolescente no presentó pruebas documentales.

Aportados por los otros herederos determinados:

Partida de Matrimonio del 15 de agosto de 1981, registro civil de matrimonio entre el fallecido y Martha Inés Fajardo González y registro civil de nacimiento de esta.

Los documentos de identidad presentados son impertinentes y superfluos para el fin que persigue el proceso, por tanto no se decretan.

Interrogatorio de parte

Para ser absuelto por la parte demandante a instancias de la curadora ad-litem de la adolescente hija de los presuntos compañeros permanentes; así mismo por la apoderada judicial de los demás herederos determinados y por el curador ad-litem de los herederos indeterminados.

Declaración de parte

Para ser realizado a los señores Wilson Javier Ardila Fajardo y Andrés Mauricio Ardila Fajardo, y para ser practicado por su apoderada judicial.

Testimonios:

Se ordena la declaración de las siguientes personas, señaladas por el extremo pasivo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia.

- Martha Inés Fajardo González
- Natalia Andrea Navarrete Villalva
- Carlos Arturo Barreto Alfonso
- María Lucero Villanueva González

Trasladada

La petición no cumple las exigencias del artículo 174 del Código General del Proceso, ni se anuncian los requisitos allí previstos, es decir, no fueron aportadas por quien manifiesta su traslado, no se indicó si fueron practicadas a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. Por tanto no se decreta ese medio probatorio.

De oficio

Realizada la consulta en la página web del Adres, se desprende la siguiente información:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24603525
NOMBRES	MARIA NANCY
APELLIDOS	GONZALEZ ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2009	31/12/2999	COTIZANTE

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19318442
NOMBRES	EDGAR ALBERTO
APELLIDOS	ARDILA MILLARES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2009	07/02/2022	COTIZANTE

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41772310
NOMBRES	MARTHA INES
APELLIDOS	FAJARDO GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Se ordena a tales entidades, suministrar en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación respectiva, la siguiente información:

- 1.- Entidad Promotora de Salud Anterior.
- 2.- Nombre de todos los integrantes del grupo familiar al momento de la fecha de la afiliación efectiva.

- 3.- Fecha de cada cambio del grupo familiar, indicando el nombre de la persona incluido o excluido.
- 4.- Nombre de la persona adicional de contacto que obre en el sistema.
- 5.- Direcciones físicas y electrónicas reportadas al inicio de la afiliación y los cambios que tal información tuvo, precisando las fechas de las actualizaciones correspondientes.
- 6.- Con miras en la historia clínica el nombre de la persona que acompañó en las últimas atenciones médicas al Afiliado Fallecido, en este caso por la Nueva EPS.

Líbrense las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01e9720cfd88f55db2cc81a6a46aa3f174db89e9e1c8fe6a2ccccf871da363**

Documento generado en 05/10/2023 10:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>